



## ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2021-MDT

Talavera 22 de febrero de 2021.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE TALAVERA:

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo; de fecha 22 de febrero de 2021; el DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021; que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias, declara en nivel de alerta muy alto a la región de Apurímac a excepción de la provincia de Abancay, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su artículo 17°, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 023-2021-PCM, publicado en el Peruano en fecha 13 de febrero de 2021; que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias, declara en nivel de alerta muy alto a la región de Apurímac a excepción de la provincia de Abancay.



# Municipalidad Distrital de Talavera



Que, mediante ordenanza municipal N° 028-2020-MDT de fecha 04 de diciembre de 2020, se aprobó el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2020 de la municipalidad distrital de Talavera, programada para el día sábado 09 de enero de 2021.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 005-2021-MDT de fecha 04 de enero de 2021, mediante el cual se **AUTORIZA**, la reprogramación del desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2020 de la municipalidad distrital de Talavera para el día sábado 27 de febrero de 2021 a partir de las 09:00 am a causa de la prórroga de emergencia sanitaria, mediante DECRETO SUPREMO N° 031-2020-SA, y la prórroga del estado de emergencia mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19.

Que, en el marco de la nueva convivencia social, es necesario que se siga garantizando la protección de la salud y vida de las personas, por tal motivo es necesario la postergación del desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2020 de la municipalidad distrital de Talavera para nueva fecha.

Por los fundamentos expuestos, luego del debate correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó el siguiente:

## ACUERDO DE CONSEJO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA POSTERGACIÓN** de realización de audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2020 de la municipalidad distrital de Talavera, inicialmente programada para el día sábado 27 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, LA REPROGRAMACIÓN** de desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2020 de la municipalidad distrital de Talavera para el día martes 30 de marzo de 2021 a partir de las 09:30 am horas.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al alcalde de la municipalidad distrital de Talavera, Ing. Abel Manuel Serna Herrera para que implemente y adecue el desarrollo de la audiencia de rendición de cuentas para su cumplimiento en pleno estado emergencia nacional declarada por las graves circunstancias a consecuencia del COVID-19.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas del año fiscal 2020 de la municipalidad distrital de Talavera se realice por las plataformas digitales en vista que las reuniones públicas se encuentran prohibidas por el estado de emergencia nacional a causa de la segunda ola de la pandemia COVID-19.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, para su publicación y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

G.C.  
Archivo  
Alcaldía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE